



1. ALCANCE

Estas Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas las compras realizadas por la empresa INDUSTRIA TECNICA DEL PLASTICO, S.A.U. (en adelante, "**INTEPLAST**"), con domicilio en Ctra. Camprodon, Km 2, 17813 La Vall de Bianya (Girona), con NIF A-17.020.546 e inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 131, folio 32, hoja GI-1.136.

Constituye el objeto de las presentes Condiciones Generales la compra por parte de INTEPLAST a sus proveedores (en adelante, el "**PROVEEDOR**" o "**SUMINISTRADOR**"), en régimen de no exclusividad, de los productos que INTEPLAST le solicite, ya sean productos para moldes, maquinas o equipamiento, piezas, materia prima, o cualesquiera otros materiales o servicios (en adelante, los "**PRODUCTOS**").

Las presentes Condiciones Generales son de aplicación exclusiva. Por consiguiente, cualesquiera términos y condiciones del PROVEEDOR que contravengan o difieran de las establecidas en este documento, así como cualquier acuerdo verbal o escrito que las modifique, no serán aplicables salvo que sean aceptadas expresamente y por escrito por INTEPLAST. A efectos aclarativos, estas Condiciones Generales de Compra prevalecerán sobre las condiciones de venta del PROVEEDOR.

Las presentes Condiciones de Generales tendrán la consideración de contrato marco, siendo sus cláusulas aplicables a cualesquiera de los PRODUCTOS que INTEPLAST adquiera del SUMINISTRADOR. No obstante lo anterior, prevalecerán en todo caso las condiciones especiales previstas en el Anexo de Condiciones Específicas o Contrato de Proyecto correspondiente a cada PRODUCTO, en caso de que cualquiera de estos documentos contravenga alguna de las disposiciones de las Condiciones Generales, por ser específicos y particulares para cada PRODUCTO.

2. PEDIDOS

Las Condiciones Generales de Compra se entenderán aceptadas una vez recibido por INTEPLAST el acuse de recibo adjunto al pedido/plan de entregas, que será devuelto al Departamento de Compras de INTEPLAST por parte del PROVEEDOR en un plazo máximo de dos (2) días.

A falta de acuse de recibo, el inicio de la ejecución del pedido se considerará una aceptación expresa de las presentes Condiciones Generales de Compra.

INTEPLAST realizará los pedidos/planes de entrega por correo electrónico, indicando la cantidad, el plazo de entrega, el lugar, la calidad y, en caso de proceder, las condiciones particulares de la entrega.

Las cantidades y fechas de entrega mencionadas en los pedidos y en los planes de entrega se considerarán firmes durante las dos primeras semanas y como una previsión para el aprovisionamiento de material por parte del PROVEEDOR, sin carácter vinculante para INTEPLAST, durante las siguientes semanas. En consecuencia, salvo las dos primeras semanas, las cantidades indicadas por INTEPLAST deberán considerarse como



previsiones, reservándose INTEPLAST el derecho de cambiar tanto las cantidades como la fecha de entrega en cualquier momento.

3. PRECIOS, FACTURAS Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios aplicables serán los indicados en cada pedido, los cuales serán firmes, sin posibilidad de modificarse, y se entenderán "Delivery at Place" o "DAP" (definidos en Incoterms 2020).

Cada factura solo puede contener un pedido, por lo que INTEPLAST podrá rechazar aquellas facturas que contengan más de un pedido. Estas deberán ser enviadas al correo electrónico a payablesitp@intepplast.es en el caso de INTEPLAST ES y a payablesitpcz@intepplast.cz en el caso de INTEPLAST CZ.

En las facturas se harán constar, entre otros extremos que el PROVEEDOR considere conveniente o legalmente necesario, el número de pedido, la fecha de la entrega a INTEPLAST, los datos de identificación del PRODUCTO -incluyendo el número de remesa o lote de fabricación- y el número de unidades objeto de entrega, así como la forma y fecha en que deba efectuarse el pago.

INTEPLAST efectuará el pago en un plazo de sesenta (60) días desde la fecha de recepción de la factura. INTEPLAST efectúa pagos los días 10 y 25 de cada mes.

4. EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El PROVEEDOR deberá entregar los PRODUCTOS en un embalaje que se adapte a su condición, a la forma en que se envían y la forma en que se almacenarán, las cuales deberán ser las más adecuadas con el fin de entregarlos en perfectas condiciones.

El material deberá venir acompañado del albarán en el que se deberá indicar el número de pedido de INTEPLAST, la referencia de INTEPLAST, la cantidad y lote. El COA puede adjuntarse o enviarse por email.

5. CALIDAD

El PROVEEDOR deberá entregar los PRODUCTOS de tal manera que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por INTEPLAST en cada momento, y que estarán basadas en las normas y estándares de calidad IATF.

Asimismo, el SUMINISTRADOR será totalmente responsable de la idoneidad y calidad técnica de los PRODUCTOS, siempre que sean utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por el SUMINISTRADOR.

Se cobrarán 100€ por gestiones administrativas derivadas del no cumplimiento de alguno de los requisitos solicitados por INTEPLAST.



6. ENTREGA

Los PRODUCTOS se entregarán en el lugar indicado en cada pedido. INTEPLAST se reserva el derecho de rechazar los PRODUCTOS en caso de que el plazo de entrega no se respete, la entrega sea incompleta o contenga más PRODUCTOS de los ordenados y, en cualquier caso, cuando no se cumpla con alguna de las indicaciones del pedido en cuestión.

Una vez entregados los pedidos, INTEPLAST deberá sellar, bajo reserva de comprobación de la cantidad y calidad de los productos recibidos para el caso que los mismos sean entregados sin embalar o enfardar, los correspondientes albaranes de entrega o CMR que le sean presentados por la persona o empresa a través de la cual se hubiera efectuado la entrega.

Cualquier PRODUCTO que sea rechazado deberá ser recogido por el PROVEEDOR a su cargo y riesgo dentro de un máximo de ocho (8) días a contar desde la fecha de entrega. El PROVEEDOR indemnizará y compensará a INTEPLAST por cualquier costo relacionado con el incumplimiento de su obligación de entregar los PRODUCTOS cumplimiento con lo previsto en el pedido.

En consecuencia, el caso que los PRODUCTOS sean entregados sin embalar o enfardar INTEPLAST procederá a examinar los PRODUCTOS recibidos, llevando a cabo el control de entrada externo, tanto cuantitativo como cualitativo, de los mismos, que consistirá en el recuento de los bultos, así como en el examen exterior del estado de los mismos, haciendo constar en su caso en todas las copias del albarán de entrega o CMR (tanto los que deben entregarse al transportista y/o SUMINISTRADOR, como el que deba quedar en poder de INTEPLAST) la conformidad externa con dicha entrega o, en su caso, los posibles defectos apreciados en la misma.

7. RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRADOR

El SUMINISTRADOR asume todas las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse como consecuencia de la aparición de fallos o defectos en los PRODUCTOS fabricados por INTEPLAST a causa de anomalías existentes en los componentes suministrados por el SUMINISTRADOR.

7.1 En caso de que, una vez efectuado el control de entrega de los PRODUCTOS de conformidad con lo previsto en la cláusula 5, INTEPLAST detectase diferencias de carácter cuantitativo y/o cualitativo respecto del pedido efectuado, y los productos se hubieran recibido embalados o enfardados, procederá de la siguiente forma:

- a)** Si en el examen exterior de los PRODUCTOS se observasen defectos y/o diferencias cualitativas respecto al pedido efectuado, INTEPLAST comunicará en forma escrita y en un plazo no superior a cuatro (4) días dicha circunstancia al SUMINISTRADOR, quien deberá retirar los PRODUCTOS afectados y efectuar una nueva entrega en un plazo de acuerdo con los requerimientos de INTEPLAST a partir del momento en que se le efectúe la comunicación, sin que de ello pueda derivarse gasto alguno para INTEPLAST. Transcurridos cinco (5) días hábiles sin que el SUMINISTRADOR haya retirado los PRODUCTOS,



INTEPLAST podrá enviar dichos PRODUCTOS al SUMINISTRADOR con cargo a éste y reclamar la devolución del precio que pagó por los mismos.

b) En caso de que, tras el recuento de los PRODUCTOS entregados se detectase alguna diferencia por exceso respecto de la cantidad especificada en el pedido efectuado, INTEPLAST comunicará dicha circunstancia en forma escrita en un plazo no superior a cuatro (4) días al SUMINISTRADOR quien deberá retirar los PRODUCTOS sobrantes en un plazo no superior a cinco (5) días y sin que de ello pueda derivarse gasto alguno para INTEPLAST. De transcurrir cinco (5) días sin que los PRODUCTOS hayan sido retirados por parte del SUMINISTRADOR, INTEPLAST podrá enviar dichos PRODUCTOS al SUMINISTRADOR con cargo a éste.

c) En caso de que, tras el recuento de los PRODUCTOS entregados se detectase alguna diferencia por defecto respecto a la cantidad especificada en el pedido efectuado, INTEPLAST comunicará en forma escrita y en un plazo no superior a cuatro (4) días dicha circunstancia al SUMINISTRADOR, quien deberá efectuar una nueva entrega complementaria de acuerdo con los requerimientos de INTEPLAST y sin que ello suponga gasto alguno para INTEPLAST.

7.2 En caso de que posteriormente al examen puramente externo INTEPLAST detectase defectos y/o diferencias de carácter cualitativo en los PRODUCTOS entregados respecto del pedido efectuado que impidiesen la manipulación, transformación o comercialización por parte de INTEPLAST, ésta podrá en un plazo máximo de treinta (30) días requerir al PROVEEDOR la sustitución del PRODUCTO por cualquier otro de idénticas características sin coste adicional alguno por parte de INTEPLAST.

No obstante lo anterior, INTEPLAST podrá igualmente optar por la devolución definitiva al SUMINISTRADOR de los PRODUCTOS defectuosos o cualitativamente diferentes de los solicitados. En tal caso, el SUMINISTRADOR retirará los PRODUCTOS afectados de las instalaciones de INTEPLAST en un plazo no superior a 5 días hábiles sin que de ello se derive gasto alguno para INTEPLAST, debiendo proceder igualmente el SUMINISTRADOR a la devolución de las cantidades recibidas en concepto de pago de los PRODUCTOS afectados.

7.3 INTEPLAST podrá repercutir contra el SUMINISTRADOR el importe de cualesquiera sanciones de carácter administrativo que se le pudieran imponer como consecuencia del incumplimiento, por parte de éste, de cualquiera de las normas cuyo cumplimiento -en virtud de las presentes Condiciones Generales y/o de la normativa sectorial relativa a estos PRODUCTOS- pudiera corresponder al SUMINISTRADOR de los PRODUCTOS.

Asimismo, INTEPLAST podrá repetir contra el SUMINISTRADOR cualesquiera gastos o daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a INTEPLAST como consecuencia del ejercicio, por parte de los clientes de INTEPLAST de cualesquiera acciones legales y/o judiciales y que fueran debidas a la defectuosidad de los PRODUCTOS suministrados.



8. CLÁUSULAS GENERALES

8.1. Cláusula de confidencialidad

El PROVEEDOR se compromete de manera expresa a tratar con carácter confidencial a cuanta información, datos y documentación le sea proporcionada por parte de INTEPLAST (en adelante, la "**Información Confidencial**").

En consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del suministro encomendado y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de INTEPLAST. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que el PROVEEDOR debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de INTEPLAST.

En particular, el PROVEEDOR se compromete expresamente a no utilizar, bajo ningún concepto, la experiencia, know-how, conocimiento, resultados, etc. que se pudieran derivar o adquirir como consecuencia de su acceso a la Información Confidencial en proyectos y/o servicios prestados y/o desarrollados a favor de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas será considerado como causa justificada de extinción de la relación contractual, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. Además, facultará a INTEPLAST para reclamar al PROVEEDOR la indemnización de cuantos daños y perjuicios se causen por razón de tal incumplimiento, así como la restitución de todos los gastos que, en su caso, pudieran devengarse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.

8.2. Buenas prácticas ambientales

Las Buenas Prácticas Ambientales son definidas como aquellas acciones que procuran reducir el impacto ambiental negativo que causan las actividades y los procesos a través de cambios y mejoras en la organización y desarrollo de las acciones.

INTEPLAST resume los Principios Ambientales Básicos en los siguientes puntos:

1. Cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables a la actividad, PRODUCTOS, procesos y servicios desarrollados.
2. Prevención y protección ambiental en el desarrollo de la actividad teniendo en cuenta todos los procesos de la misma.
3. Incorporación de criterios ambientales en el diseño del PRODUCTO, proceso productivo y/o servicio, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida del mismo, con el fin de minimizar el impacto ambiental asociado tanto a la fabricación como utilización del PRODUCTO y facilitar su recuperación y valorización al final de su vida útil.
4. Optimización del consumo de recursos, minimizando la generación de residuos y favoreciendo la economía circular.



5. Optimización del consumo de energía y agua, favoreciendo, en la medida de lo posible, la utilización de fuentes de energía renovables y no contaminantes.

8.3. Responsabilidad Social Corporativa

Cualquier empresa que quiera trabajar con INTEPLAST debe trabajar teniendo en cuenta cinco principios básicos:

1. El cumplimiento de la legislación nacional vigente y, especialmente, de las normas internacionales en vigor.
2. El carácter global de dicha responsabilidad, incluyendo todas las áreas de negocio, así como a todas las áreas geográficas en donde desarrollen su actividad.
3. El compromiso ético en su actividad, basado en la actuación ética, transparente y socialmente comprometida, aplicando criterios estrictamente profesionales y técnicos.
4. La vigilancia sobre los impactos que genera la actividad en los ámbitos social, medioambiental y económico.
5. La orientación a la satisfacción e información de las expectativas y necesidades de las partes interesadas.

8.4. Código Ético

Cualquier empresa que quiera trabajar con INTEPLAST debe trabajar teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

- Respeto de los derechos laborales y derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Consecuentemente, INTEPLAST no emplea ni directa ni indirectamente mano de obra infantil ni personas que realicen trabajos forzados y garantiza la libertad de asociación, de opinión y expresión de sus empleados, así como el derecho a la negociación colectiva.
- Igualdad de oportunidades: no se permite ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social.
- Anticorrupción y soborno: ningún empleado deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

8.5. Datos personales

INTEPLAST y el PROVEEDOR son respectivamente responsables del tratamiento de los datos de localización profesional de los empleados y/o colaboradores de la otra parte. Estos datos se tratarán con la finalidad de mantener una relación contractual entre INTEPLAST y el PROVEEDOR, de conformidad con su respectivo interés legítimo reconocido por la normativa. INTEPLAST y el PROVEEDOR son respectivamente responsables de informar a sus respectivos empleados y/o colaboradores del tratamiento llevado a cabo por la otra parte. Los datos personales no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal y a empresas subcontratadas para la



ejecución de la compraventa. Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en el que la relación contractual entre INTEPLAST y el PROVEEDOR se mantenga vigente y, una vez finalizada la misma, se mantendrán bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones legales derivadas de las presentes Condiciones Generales de Compra. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos, los interesados podrán dirigirse por escrito a los domicilios sociales de las partes y/o a la dirección de correo electrónico lpd@inteplast.es (para dirigirse a INTEPLAST) y a la dirección de correo electrónico de contacto a tal efecto comunicada por el PROVEEDOR (para dirigirse al mismo). Asimismo, los interesados pueden dirigir cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

8.6. Condiciones previas de contratación

El contrato entre INTEPLAST y el PROVEEDOR se establece bajo las siguientes condiciones previas:

- Confirmación de minerales en conflicto.
- El PROVEEDOR deberá cumplir con el APQP y las entregas del programa.
- El PROVEEDOR se compromete a realizar entregas 100% puntuales y con cero defectos.
- El suministro deberá respetar la planificación acordada entre INTEPLAST y el PROVEEDOR.
- Las piezas deberán ser sometidas a un proceso expreso y formal de validación y aceptación por parte del equipo técnico y de ingeniería de INTEPLAST.
- INTEPLAST podrá acceder a las instalaciones del PROVEEDOR cuando se considere necesario, durante el horario normal de trabajo, y verificar que el PROVEEDOR cumpla con todos los requisitos y normas internas.
- El PROVEEDOR deberá encontrarse en excelentes condiciones financieras y presentar el informe financiero anual de cada ejercicio fiscal a INTEPLAST, así como informar los posibles problemas que se presenten.
- En todas las circunstancias, el PROVEEDOR debe cumplir con los requisitos de responsabilidad y seguro y las regulaciones fiscales específicas del país.
- El PROVEEDOR no divulgará información confidencial de INTEPLAST a ningún tercero. El PROVEEDOR utilizará dicha información confidencial únicamente en la medida necesaria para los fines de la relación de suministro, y deberá mantener la confidencialidad de cualquier información proporcionada por o en nombre de INTEPLAST durante un período de cinco años a partir de la finalización de la relación de suministro.

8.7. Propiedad industrial e intelectual

La propiedad intelectual y/o industrial de pedidos, diseños, planos, dibujos y, en general, cualquier documentación facilitada por INTEPLAST al PROVEEDOR relativa a los PRODUCTOS, son propiedad de INTEPLAST, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el PROVEEDOR para otros fines que no sean la ejecución de la compraventa o suministro. Asimismo, queda prohibida como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de INTEPLAST.



8.8. Entrega parcial del producto

En el supuesto que INTEPLAST hubiera satisfecho el pago por avanzado de cualquier producto al SUMINISTRADOR, sin que finalmente éste hubiera podido finalizar la producción del pedido por cualquier motivo, el SUMINISTRADOR se obliga a hacer entrega a INTEPLAST de la parte del producto que hubiera fabricado para el mismo.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

El SUMINISTRADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del presente contrato a ningún tercero sin expreso consentimiento por escrito previo de INTEPLAST.

Asimismo, el SUMINISTRADOR no podrá subcontratar parcial ni totalmente los suministros sin la autorización previa, expresa y escrita de INTEPLAST.

10. SEGURO

El PROVEEDOR mantendrá en todo momento contratado un seguro de responsabilidad civil adecuado, suscrito con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas del suministro de PRODUCTOS a favor de INTEPLAST. El PROVEEDOR deberá hacer y controlar que sus subcontratistas, en su caso, suscriban y mantengan seguros equivalentes.

INTEPLAST podrá requerir en cualquier momento información exhaustiva correspondiente a dichas pólizas, incluyendo certificaciones y/o copias de las mismas.

11. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

La relación contractual podrá resolverse:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes reclamará a la otra el pago de ningún importe por ningún concepto.

b) Por voluntad unilateral de una de las partes basada en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la otra parte. La parte que pretenda la resolución deberá comunicar por escrito tal extremo a la otra, indicando en la comunicación el incumplimiento que considera que se ha producido y requiriéndola para subsanarlo en el plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción. Si, transcurrido dicho plazo no se ha resuelto satisfactoriamente el requerimiento, la relación contractual quedará resuelta automáticamente y de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, la parte perjudicada podrá optar por exigir a la otra el íntegro cumplimiento de sus obligaciones



Tanto si la parte perjudicada opta por la resolución o por el íntegro cumplimiento, podrá, en ambos casos, reclamar a la otra parte la indemnización por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento, siempre que ello proceda según lo pactado en estas Condiciones Generales.

12. DISPOSICIONES FINALES

12.1 Domicilio de las partes

Tendrán la consideración de domicilio de las partes a efectos de notificaciones y comunicaciones los que cada una de ellas designen al efecto.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte mediante escrito remitido, a tal efecto, por burofax. De no producirse dicha notificación, el cambio de domicilio no surtirá efecto alguno.

12.2 Derecho aplicable y fuero

Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución y desarrollo de las presentes Condiciones Generales y que no pudiera solucionarse entre el SUMINISTRADOR e INTEPLAST, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad de Olot, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Revision	Date	Reason
0	1/2019	Document creation
3	24/10/2024	Update with lawyer validation